194° período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Audiencia temática

Políticas fiscales y económicas frente a la pobreza y la desigualdad estructural

INICIATIVA POR LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS EN LA POLÍTICA FISCAL

fundar Centro de Análisis e Investigación · Global Initiative for Economic, Social & Cultural Rights · ACIJ Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia · Dejusticia · Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe · Center for Economic and Social Rights · inesc · CELS

La Iniciativa por los Derechos Humanos en la Política Fiscal[1] ha elaborado el presente informe en el marco de la audiencia temática sobre políticas fiscales, desigualdad y pobreza que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llevará adelante en su 194º periodo de sesiones.

Este informe se estructura en cuatro partes:

1. Brindar información sobre la centralidad de la política fiscal para la garantía de los derechos humanos en los países de la OEA (a pesar de que aquélla muchas veces restringe su ejercicio, como demuestran otras intervenciones de la audiencia enfocadas en casos nacionales).

2. Resaltar los avances logrados por la propia CIDH al desarrollar la relación entre política fiscal y derechos humanos; y señalar algunas oportunidades únicas que se dan en el contexto actual para avanzar en esa vinculación.

3. Identificar los temas centrales y las herramientas fiscales que los Estados podrían implementar para avanzar en la satisfacción de los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Protocolo de San Salvador.

4. Consideramos que, en el futuro, la Comisión podría tomar medidas concretas para facilitar ese avance, especialmente la adopción de una resolución temática sobre política fiscal y derechos humanos.

1. Ver https://derechosypoliticafiscal.org/el-proyecto/#comite-impulsor

1. El rol de la política fiscal para la garantía de los derechos humanos

Ideas clave:

- *Las políticas fiscales juegan un rol instrumental para garantizar los derechos humanos, y llevarlos del papel a la práctica.*
- *Las políticas fiscales no solo permiten —o impiden— financiar adecuadamente los derechos, sino también corregir desigualdades estructurales, fortalecer el funcionamiento de las democracias, y desincentivar conductas contrarias al goce de los derechos humanos.*
- *Esta conexión hoy ya resulta indiscutible en el plano normativo, académico y político. Sin embargo, la mayor parte de los Estados de la región ignora esta conexión, y desaprovecha así herramientas con las que cuentan para avanzar en la garantía de los derechos humanos.*

La política fiscal, entendida como la manera en la que los gobiernos recaudan y gastan recursos públicos, está inseparablemente conectada con los derechos humanos. Ante todo, la política fiscal es la forma de **obtener y asignar recursos necesarios** para la garantía de derechos (mediante infraestructura básica, tribunales de justicia, servicios públicos, programas sociales, etc.[2]). Sin recursos públicos adecuados el cumplimiento material de los derechos (que es especialmente urgente en un contexto de crisis y cuestionamiento de las democracias constitucionales) sería imposible.

La política fiscal también puede cumplir un papel clave en la **redistribución de recursos** (tanto mediante impuestos progresivos como a través de un gasto público adecuado), lo que es fundamental para cerrar las brechas existentes entre personas y grupos. Esta función es clave en una región extremadamente desigual, en la que los personas que enfrentan formas interseccionales de discriminación terminan siendo las "pagadoras netas" de la injusticia fiscal.

Asimismo, la política fiscal puede **incentivar o desincentivar diferentes comportamientos** necesarios para asegurar los DESCA (como los impuestos a las bebidas azucaradas con relación al derecho a la salud, o los impuestos "verdes" con relación al derecho al ambiente). Una política fiscal alineada con los derechos humanos está vinculada asimismo

2. Ver CESR, conceptos clave, "IMPUESTOS, PRESUPUESTOS Y DERECHOS HUMANOS", disponible en https://cesr.org/sites/default/files/2022/Impuestos_presupuestos_y_Derechos_Humanos.pdf

a la gobernabilidad, la representación política, el **fortalecimiento democrático** y la lucha contra la corrupción.[3]

Muchas de las protestas y estallidos sociales que tuvieron lugar en diferentes países de la región en los últimos años se dispararon por cuestiones vinculadas a decisiones fiscales.[4] Una política fiscal alineada con las obligaciones de derechos humanos tiene un enorme potencial para promover una institucionalidad democrática más robusta. De hecho, ya en 1948 la Carta de la OEA conectaba la justicia social, el desarrollo y "la paz y la seguridad" (art. 30). Es importante notar entonces que la desconexión entre fiscalidad y derechos impacta de manera significativa no solo en los DESCA, sino también en los derechos civiles y políticos.

A pesar de esta conexión inseparable entre política fiscal y derechos humanos, la enorme parte de los Estados de la región aún desaprovecha el enorme potencial de las finanzas públicas para avanzar de manera decisiva en la materialización de sus compromisos a nivel interamericano (desconexión que es facilitada por la pobre coordinación que tradicionalmente existe entre Ministerios de Hacienda y las agencias estatales con competencia sustantivas).

3. Existen estándares interamericanos que prescribrn eliminar los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción. Ver Convención Interamericana contra la corrupción, art. 3.7.

4. Ver Mamberti y Minatta, "What do human rights have to offer fiscal policy", en http://www.pse-journal.hr/en/archive/what-do-human-rights-have-to-offer-to-fiscal-policy-implications-of-fiscal-transparency-participation-and-accountability_9041/

2. Avances en la materia: las políticas fiscales al centro de la discusión sobre derechos humanos

Ideas clave:

- *En instrumentos fundamentales de la OEA existe un fuerte compromiso con el pago de impuestos para el sostenimiento de servicios públicos, la igualdad y la justicia social.*
- *En este marco se ha logrado un avance significativo en desarrollar las conexiones entre política fiscal y derechos humanos. La CIDH ha hecho un trabajo consolidado y vanguardista en la materia.*
- *Estos avances son naturales dado el rol clave que tienen los organismos de derechos humanos para prevenir los abusos de los derechos humanos relacionados con la política fiscal, precisar a través de la interpretación de normas y principios de derechos humanos cómo alinear las decisiones fiscales con los compromisos de los Estados en materia de derechos, e integrar sistemáticamente el análisis de las políticas fiscales en sus esfuerzos de monitoreo y vigilancia.*
- *Por razones contextuales, el actual es un momento clave para consolidar este trabajo y apuntalar los esfuerzos previos de la Comisión.*

La OEA cuenta con importantes estándares que denotan la centralidad de las políticas fiscales y la igualdad para la región. Así, existen a nivel interamericano desde 1948 pautas que comprometen a los Estados parte a lograr, en base a la solidaridad y cooperación interamericanas, **la justicia social internacional en sus relaciones y el desarrollo integral, con eliminación de la "pobreza crítica"** (arts. 30 y 34, Carta de la OEA). Más específicamente, los Estados de la OEA se comprometieron a lograr "**una distribución equitativa del ingreso nacional**" y "sistemas impositivos adecuados y equitativos" (art. 34, de la Carta). Este objetivo está íntimamente ligado al **deber de toda persona de pagar impuestos** para contribuir al sostenimiento de los servicios públicos (art. 36 DADDH). La Carta de la OEA, además, establece un deber de cooperación para el desarrollo económico social y justo (art. 33), y el correlativo deber de los Estados de "abstenerse de ejercer políticas, acciones o medidas que tengan efectos adversos sobre el desarrollo de otros Estados" (ver arts. 35 y 37 de la Carta).

Estos principios fundacionales se relacionan inseparablemente con obligaciones impuestas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a los Estados parte, tales como la obligación de garantizar el ejercicio de todos los derechos en condiciones de igualdad real para todas las personas (Art. 34 y 45 a, Carta de la OEA, Art. 3 PSS) y de adoptar, *hasta el máximo de los recursos disponibles*, todas las medidas que sean

necesarias a ese fin (Art. 26 CADH, Art. 1 PSS), en particular las de carácter financiero. Los deberes de asegurar la igualdad sustantiva y de adoptar medidas tienen especiales connotaciones para ciertos derechos y grupos sujetos a discriminación histórica, como las mujeres y los derechos a tener una vida libre de violencia y sin discriminación (art. 5, 7 inc. e), f.), g.) y h.) y 9 de la Convención de Belém Do Pará),[5] la niñez (artículos 1.1, 2 y 19 de la CADH, art. VII DADDH y artículo 4 de la CDN),[6] las personas con discapacidad (Art. III, 1, a.), IV, 2, b.) de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad) y las personas afrodescendientes (art. 5 y 6 de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia).[7]

Dada la fuerte conexión entre las cuestiones de política fiscal y la garantía efectiva de los derechos humanos,y la abundancia de normativa interamericana relevante, no es sorprendente que en las últimas décadas haya habido **un avance significativo en explorar y precisar el alcance de dicha relación.** Estos esfuerzos han sido llevados a cabo por diferentes actores, como organizaciones de la sociedad civil, la academia y diversos organismos de derechos humanos (incluídos mandatos especiales del Consejo de Derechos Humanos y Comités de Tratados en el sistema de las Naciones Unidas).

En el ámbito interamericano la agenda ha tenido avances muy notables en los últimos diez años. La CIDH y su Relatoría Especial por los Derechos Económicos, Sociales, Culturales

---

5. Sobre la base de estos articulos la Comisión "ha llamado a reforzar los mecanismos de prevención, de erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres de manera coordinada, con recursos institucionales y financieros suficientes, y a la adopción de medidas elaboradas con perspectiva de género y de carácter interseccional" Ver OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233 14 noviembre 2019 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Informe temático sobre Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe.

6. La Comisión ha hecho referencia a estos artículos para referirse a las medidas especiales de carácter económico que los Estados están obligados a implementar para garantizar los derechos de los NNyA. Ver https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf, párr. 231 a 244.

7. Sobre la base de estos artículos, la Comisión elaboró una serie de recomendaciones con especiales connotaciones en materia financiera para garantizar el derecho a la salud, educación, vivienda, alimentación y acceso al territorio de las personas afrodescendientes. Ver 1.b y 15 a 22 del informe temático Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes: Estándares interamericanos para la prevención, combate y erradicación de la discriminación racial estructural : aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 16 de marzo de 2021 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/V/II).

y Ambientales (REDESCA) han llevado adelante un trabajo vanguardista y trascendental al considerar a la **fiscalidad como un tema prioritario y correrlo de los márgenes al centro de las discusiones sobre derechos humanos.**

Ese avance se ha nutrido del trabajo de una coalición de diferentes organizaciones de la sociedad civil que han presentado a la Comisión desde el año 2015 evidencia sobre cómo los Estados podrían movilizar recursos para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos, y datos concretos sobre las medidas, positivas y negativas, que aquéllos han tomado. Desde entonces la CIDH ha liderado un proceso muy significativo en el que pasó de considerar la cuestión fiscal como "innovadora"[8] a utilizarla de manera repetida en distintas expresiones de su trabajo.

El recorrido de la CIDH incluye la realización de tres audiencias temáticas regionales en la materia (en **2015**,[9] **2018**,[10] y **2023**), y la realización de un análisis sobre distintos puntos de la política fiscal en los informes de "Pobreza y Derechos Humanos en las Américas" [11](2017); "Políticas públicas con enfoque de derechos humanos";[12] y de "Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos" (2019).[13]

A partir de 2020 la cuestión fiscal llega de manera clara a las Resoluciones de la Comisión. Así, por ejemplo, la Resolución 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos discute la movilización del máximo de los recursos disponibles, la adopción de medidas de política fiscal para una redistribución equitativa, y la adopción de medidas para aumentar sustantivamente el presupuesto público para garantizar el derecho a la salud. Igualmente, la Resolución 3/2021 sobre emergencia climática contiene un capítulo completo sobre "Políticas fiscales, económicas y sociales para una transición justa". En él se evidencia que la política fiscal no es solo crucial para financiar derechos, sino también para incentivar o desincentivar conductas necesarias para su garantía.

---

8. Primera audiencia sobre la temática, disponible en https://youtu.be/K47whcY7Ud4

9. El informe remitido a la Comisión en esa oportunidad puede consultarse en: https://www.cesr.org/sites/default/files/cidh_fiscalidad_ddhh_oct2015.pdf

El informe remitido a la Comisión en esa oportunidad puede consultarse en: https://www.cesr.org/sites/default/files/IACHRPreRelease-Span%20FINAL.pdf

11. OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147.

12. OEA/Ser.L/V/II. Doc.191/18.

13. OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19.

La cuestión fiscal se ha visto también presente en otras acciones y documentos de variada naturaleza de la CIDH y de su REDESCA en particular, como en la información que se analiza de los países en las tareas de monitoreo y en sus planes estratégicos; o en los indicadores financieros que existen en el marco del Protocolo de San Salvador.

El escenario global y regional actual, marcado por la crisis climática, niveles inaceptables de desigualdad, la erosión democrática, y la contracción del espacio fiscal de los Estados de la región hace especialmente relevante consolidar este trabajo.

Asimismo, dos avances históricos para el alineamiento de las políticas fiscales con los derechos humanos hacen urgente consolidar el legado de la Comisión mediante acciones que apuntalen los esfuerzos realizados hasta la fecha. La Convención Marco de Cooperación Tributaria que se está negociando en las Naciones Unidas —un proceso clave para remediar las injusticias fiscales internacionales que afrontan los países de América Latina y el Caribe y que constriñen su capacidad de materializar los derechos humanos— incluirá, entre sus principios generales, un estándar para "alinear" la cooperación tributaria internacional con las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos.[14] En este contexto, el Comité DESC de las Naciones Unidas ha dictado una declaración sobre políticas fiscales,[15] dando un paso clave en la sistematización de los abundantes estándares desarrollados por varios organismos de derechos humanos, como la CIDH.

Estos procesos refuerzan la necesidad con estándares interamericanos claros y consolidados que permitan capitalizar el legado de la Comisión en la materia; y finalmente romper con el ciclo vicioso de desconexión entre la toma de decisiones financieras y en materia de derechos que han caracterizado a la región.

14. Ver https://docs.un.org/es/A/AC.298/2

15. Ver https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/02/fair-and-effective-tax-policies-needed-advance-economic-social-and-cultural

3. Herramientas y temas centrales para alinear la política fiscal con los derechos humanos

Ideas clave:

- *Las obligaciones de derechos humanos ya han sido interpretadas dando pautas generales pero relevantes para guiar la política fiscal de los Estados, aplicables a todas las fases del ciclo de las políticas.*
- *Los temas esenciales abarcados por dichos desarrollos incluyen la movilización de recursos suficientes; el uso de la política fiscal para cerrar desigualdades; la protección de niveles esenciales de derechos y la limitación de las medidas de austeridad; el respeto de la participación, transparencia y rendición de cuentas en el ciclo fiscal; el uso regulatorio de los impuestos; y la cooperación internacional.*
- *Una síntesis de las herramientas con las que cuentan los Estados se encuentra en los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal.*

Una política fiscal desalineada con las obligaciones de derechos humanos está en el corazón de muchas vulneraciones a derechos que la Comisión atiende, como ejemplifican otras de las intervenciones de esta audiencia. Sin embargo, esto no es una realidad "dada", y hay muchas medidas que los Estados pueden tomar para revertir este escenario.

Aunque las obligaciones de derechos humanos no establecen una política fiscal específica ni imponen una única manera de asignar recursos públicos, sí disponen límites a la discrecionalidad de los Estados y establecen criterios generales que se aplican a todo el ciclo presupuestario, como así también a la tributación. Los temas sobre los que se han concentrado estos desarrollos, y sobre los que sería bueno que la comisión profundice, incluyen:

a. El alcance del deber de movilizar recursos para la garantía de los derechos, en especial de los DESC (art. 1, Protocolo de San Salvador)

De acuerdo con la interpretación habitual de esta pauta, los Estados deben movilizar recursos suficientes y adecuados para realizar los derechos humanos. Sin embargo, los países de América Latina y el Caribe **recaudan poco** y de manera regresiva si se los compara con otros. La recaudación tributaria como proporción del PIB en la región es del 21,3%, mientras que esa relación asciende casi al 34%. Sin embargo, esta cifra esconde fuerte oscilaciones entre países, desde el 11.6% (Guyana), y con tres cuartas partes de los

países presentando cifras inferiores al 25% del PIB.[16] La CEPAL ha estimado que se pierden más de 6% del PIB regional por evasión fiscal; y que las pérdidas tributarias asociadas a la manipulación de los precios del comercio exterior equivalen a 0,5 puntos de PIB.[17]

Existe un amplio catálogo de medidas que los organismos de derechos humanos han recomendado a los Estados en este escenario, como revisar y en su caso eliminar **beneficios fiscales —en promedio regional, en torno al 4% del PIB— que frecuentemente se convierten en privilegios tributarios**;[18] fortalecer a sus autoridades tributarias; combatir decididamente el abuso fiscal; y asegurar, en los casos en que no lo tienen, una presión tributaria suficiente.

b. Las desigualdades, incluidas las estructurales e interseccionales, y el rol de la política fiscal en reducirlas

América Latina y el Caribe es una de las regiones más desiguales del mundo (y la más desigual en algunas mediciones, como se discutirá en otras intervenciones de esta audiencia). Irónicamente, los sistemas tributarios de los países de la región son invariablemente regresivos: cobran proporcionalmente más de quienes menos tienen. La baja incidencia de impuestos a la renta y a la propiedad se compensa con impuestos al consumo, que grupos como las mujeres -quienes "consumen" una mayor parte de sus ingresos- afrontan entonces de manera desproporcionada. A modo de ejemplo, en la región recauda en torno a la mitad de sus ingresos tributarios por impuestos al consumo, mientras que esa cifra alcanza sólo el 31% en los países de la OCDE.[19]

A la luz de los principios de igualdad y no discriminación, que protegen incluso la igualdad sustantiva y buscan combatir la discriminación estrucutural, los derechos humanos proponen que la política fiscal se oriente al objetivo de reducir las desigualdades, con un enfoque interseccional. En este marco, los Estados deben asignar un gasto social suficiente y bien distribuido, con gastos etiquetados y suficientemente ejecutados. Deben también

16. Ver https://www.oecd.org/es/publications/2025/05/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2025_2922daa3.html

17. Ver https://www.cepal.org/es/publicaciones/40921-flujos-financieros-ilicitos-america-latina-caribe

18. Ver al respecto https://derechosypoliticafiscal.org/images/BackgroundPaper-N7-ES-VFok_compressed.pdf y https://derechosypoliticafiscal.org/recursos_dhypol/beneficios-fiscales-industrias-extractivas-y-derechos-humanos/

19. Ver https://www.oecd.org/es/publications/2025/05/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2025_2922daa3.html

fijar un umbral de tributación adecuado; corregir la alta dependencia de impuestos regresivos; evitar tratamientos diferenciales fiscales injustificados y discriminaciones indirectas, como un sesgo tributario implícito; y asegurar que población en el tope de la distribución de ingresos y renta pague en proporción a su capacidad, lo que hoy no sucede, como se detallará en otras intervenciones de esta audiencia.

A estos fines, es esencial evaluar las diferentes consecuencias de la política fiscal en diferentes personas y grupos.

c. La prohibición de regresividad en la garantía de DESCA, y la necesidad de limitar la adopción de medidas de austeridad a circunstancias sumamente excepcionales

Como demuestran otras intervenciones de esta audiencia, la adopción sistemática de medidas de austeridad en muchos países de la región no respeta los estándares de derechos humanos aplicables a este tipo de medidas. Estos problemas no afectan a todas las personas por igual, sino que impactan desproporcionadamente en las personas y poblaciones estructuralmente discriminadas, como las comunidades indígenas y afrodescendientes, las personas adultas mayores, con discapacidad[20] o en situación de movilidad humana, o en las infancias, entre otras cosas porque estas personas dependen de forma más pronunciada de los servicios públicos financiados por el Estado para el ejercicio de sus derechos. Es esencial, entonces, recordar a los Estados los estándares que organismos de derechos humanos han fijado para que estas medidas sean aceptables: debe agotarse cualquier otra alternativa menos restrictiva, las medidas deben ser temporales, tomadas en forma participativa, no discriminatorias, etc.

d. La necesidad de asegurar la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en todo el ciclo de las políticas fiscales

La Comisión ya ha tenido oportunidad de aclarar que los Estados deben aplicar a todo el ciclo de la política fiscal los derechos de participación, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información. Estos deberes exigen datos e información oportuna, completa, suficiente, culturalmente apropiada y fidedigna para poder tomar decisiones fiscales. Asimismo, los Estados deben producir indicadores de calidad sobre el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos, que incluyan indicadores fiscales y financieros. Los Estados deben también asegurar el derecho a participar en toma de decisiones fiscales sin discriminación y de manera genuina.

20. Al respecto ver https://derechosypoliticafiscal.org/recursos_dhypol/construyendo-politicas-fiscales-inclusivas-para-las-personas-con-discapacidad/

Como parte de la rendición de cuentas, la ejecución de los recursos públicos debe ser trazable y transparente, y deben realizarse evaluaciones de impacto. Es oportuno recordar que no existen barreras para que el Poder Judicial intervenga en asuntos vinculados con la política fiscal.

e. El uso de la política fiscal para erradicar la pobreza, y la priorización de asignaciones presupuestarias para garantizar niveles esenciales de DESCA y la protección de ciertos gastos

Los Estados deben asegurar, con carácter prioritario, niveles esenciales de DESC y el derecho a un nivel de vida adecuado, incluso en contextos de crisis. En ese marco, deben utilizar al máximo el potencial de la política fiscal para reducir o eliminar la pobreza, lo cual implica que los impuestos y el gasto público deben tener el efecto de aumentar el ingreso consumible y el bienestar de la población con menores ingresos. Los Estados deberían identificar un gasto social protegido necesario para la garantía de niveles esenciales de los derechos, que no pueda ser afectado por los ciclos económicos ni por sus reglas fiscales.

f. El deber de cooperar internacionalmente, y las obligaciones extraterritoriales de los Estados

Como parte de sus deberes de cooperar, los Estados deben crear un entorno internacional que permita hacer efectivos los derechos humanos en las cuestiones relativas a la tributación, y apoyar los esfuerzos de otros estados para hacer efectivos los derechos. Las obligaciones de los Estados no terminan dentro de sus territorios: de conformidad con sus obligaciones extraterritoriales, ellos deben abstenerse de cualquier conducta que menoscabe la capacidad de otro Estado de cumplir con sus propias obligaciones, como facilitar la evasión fiscal o promover una competencia fiscal agresiva y su consecuente "carrera a la baja" en la imposición a empresas multinacionales e individuos de muy alto patrimonio.

g. La utilización de los impuestos con fines "regulatorios", para avanzar en la garantía de los derechos

La política fiscal no sólo permite la movilización de recursos, sino también el incentivo o desincentivo de conducta intrínsecamente relacionadas con los derechos humanos. En este escenario, los Estados pueden usar instrumentos de la política fiscal, para crear condiciones que contribuyan a la realización de los derechos humanos o a evitar condiciones que puedan ponerlos en riesgo, persiguiendo objetivos como frenar la especulación inmobiliaria, proteger el ambiente y transitar hacia un modelo de desarrollo más sostenible, promover la salud pública, o incentivar una distribución más justa

del poder económico y de las cargas de trabajo de cuidado y de trabajo doméstico no remunerados.

h. La necesidad de asegurar la coherencia entre la política fiscal y los compromisos ambientales en general, y climáticos en particular

La emergencia climática hace especialmente urgente abordar la cuestión de la política fiscal desde una perspectiva de derechos humanos. Esta crisis traduce desigualdades estructurales, dado que mientras que los países del Norte Global y las personas ultra-rica contribuyeron desproporcionadamenteal problema, son las poblaciones del Sur Global, y en particular las que enfrentan formas estructurales de discriminación, quienes absorben desproporcionadamente sus consecuencias. En este marco, los Estados deben además asegurar la coherencia entre su política fiscal y sus compromisos ambientales, y aprovechar al máximo el potencial de la política fiscal —tanto regulatorio como recaudatorio— para promover sus objetivos ambientales. Por ejemplo, deberían abstenerse de que el financiamiento público dependa excesivamente de actividades con alto impacto ambiental, como la extracción de recursos naturales. También deben asegurar el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos respecto de decisiones sobre la explotación de recursos naturales. En el caso de beneficios fiscales para las industrias extractivas, este principio lleva a preguntarnos, por ejemplo, si aquellos incentivan conductas ambientalmente responsables, o si ellos se priorizan sobre las medidas para promover una transición energética justa.[21]

i. La inseparable relación con la deuda pública

Finalmente, es importante señalar que las discusiones sobre justicia fiscal están inseparablemente relacionadas con las relativas a la deuda soberana. Se estima que el servicio de la deuda absorbe en promedio un 38% de los recursos presupuestarios y 30% del gasto público en el Sur Global.[22] Se estima que más de 3300 millones de personas viven en países que gastan más en intereses de deuda que en salud o educación. Es crucial que los Estados aseguren que sus decisiones en materia de deuda externa no contradigan las obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, y que el análisis de sostenibilidad de la deuda no se base sólo en criterios financieros, sino

21. Ver https://derechosypoliticafiscal.org/recursos_dhypol/beneficios-fiscales-industrias-extractivas-y-derechos-humanos/

22. Ver Eurodad et al., 2024. Financing Development? An Assessment of Domestic Resource Mobilization, Illicit Financial Flows, and Debt Management. Disponible en: https://www.eurodad.org/ financing_development_an_assessment_of_domestic_resource_ mobilisation_illicit_financial_flows_and_debt_management

también ambientales y sociales. En el mismo sentido, la negociación y modificación de condiciones de la deuda debe ser ordenada y equitativa y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones mínimas de derechos humanos.[23] Cuando deban negociar nuevas condiciones para evitar una crisis de la deuda, deben aplicarse los principios de soberanía, buena fe, transparencia, imparcialidad, inmunidad soberana, legitimidad, sostenibilidad y respeto a las decisiones aprobadas por la mayoría de la población en las negociaciones que los Estados adelanten.[24]

Una síntesis de temas y herramientas relevantes puede consultarse en los ***Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal*** *en el año 2021.[25] Los Principios son una serie de estándares basados en fuentes normativas y directrices de buenas prácticas asociadas que sistematizan los esfuerzos realizados a nivel regional y global por indicar cómo pueden los Estados alinear sus políticas fiscales con sus obligaciones de derechos humanos. Los Principios fueron desarrollados de manera colaborativa y participativa entre un grupo de organizaciones de la sociedad civil y un Comité de Especialistas en distintas disciplinas.[26] Los Principios ya han sido acompañados en diversas formas por la CIDH.[27]*

23. Sobre restructuración de deuda y derechos humanos, ver https://www.cesr.org/designing-human-rights-aligned-reforms-for-debt-restructurings/

24. Principios de derechos humanos en la política fiscal, principio 13.

25. Disponibles en https://derechosypoliticafiscal.org/los-principios/

26. Ver https://derechosypoliticafiscal.org/el-proyecto/#comite-expertes

27. (mediante la participación el evento virtual en el marco del 179 Periodo Ordinario de Sesiones donde se presentó a la Comisión la propuesta inicial de principios y directrices; Ver pagina 11 del documento disponible en https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/redesca-es.PDF; la salutación de la entonces Presidenta de la CIDH María Antonia Urrejola en lanzamiento de los Principios; la celebración de la aprobación de los Principios y su respaldo explícito en el informe anual de 2021 de la Comisión (…la CIDH y la REDESCA celebran la adopción y publicación de los Principios y Directrices sobre los Derechos Humanos en la política Fiscal en 2021, iniciativa liderada por un conjunto de destacadas organizaciones y personas expertas de la sociedad civil regional, expresando su respaldo en cuanto constituyen una herramienta que coadyuva a la aplicación los estándares interamericanos en la materia y resulta de utilidad tanto para los órganos del sistema interamericano, como los Estados miembros de la OEA y otros actores relevantes.”); Ver informe anual REDESCA 2021 que cita expresamente a los Principios en https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/redesca-es.PDF

4. Acciones que la CIDH podría llevar adelante

En virtud de las consideraciones realizadas, la distinguida Comisión podría considerar la adopción de una variedad de medias en el marco de su mandato para avanzar de manera sólida en la agenda fiscal, como por ejemplo:

a. Adoptar una **resolución temática** que sistematice los relevantes avances que ha realizado la Comisión en conectar la política fiscal y los derechos humanos desde el año 2015 para: **a)** promover la operativización los principios de derechos humanos sobre política fiscal en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; **b)** realizar recomendaciones concretas para que los Estados adopten políticas fiscales alineadas con sus obligaciones de derechos humanos; **c)** dar una lectura interamericana de los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Comprometemos nuestro apoyo de modo de facilitar su posible adopción.

b. Continuar **transversalizando el análisis de la política fiscal en sus distintas acciones,** como en monitoreo de países en las diferentes dimensiones que conectan con la fiscalidad; informes temáticos; informes anuales; en la selección de temáticas relevantes durante sus períodos de sesiones; y en general en los diversos tipos de recomendaciones que realiza como así también en el monitoreo de éstas, de modo de promover la mejor implementación de sus propias recomendaciones.

c. Instar en sus distintas acciones y documentos a los Estados parte al **adecuado cumplimiento de los deberes de información sobre indicadores financieros** en el marco del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador.